



Tratado de paz, amistad, colaboración y reconocimiento mutuo

Artículo 1. Ambas micronaciones reconocen mutuamente su existencia como micronaciones legales y constitucionales con plena soberanía e independencia.

Artículo 2. Habrá paz firme y universal entre el **Reino Semita da Escorvânia** y **Reino de Felinitia** como en sus lugares o personas.

Artículo 3. Ambas micronaciones, dentro del ámbito micronacional, reconocen y respetan mutuamente sus símbolos, territorios, instituciones y ordenamientos jurídicos.

Artículo 4. Ambas micronaciones aceptan su soberanía propia así como apoyo mutuo en momentos de inestabilidad política o crisis económicas.

Artículo 5. Ambas micronaciones manifiestan su voluntad de continuar sus contactos diplomáticos y de seguir avanzando en unas relaciones de amistad y colaboración mutuas como medio de desarrollo y fortalecimiento de sus ciudadanos e instituciones y, por consiguiente, del ámbito micronacional en general, manteniendo para ello una vía de comunicación permanente y estable.

Artículo 6. Los gobiernos de ambos países mantendrán firme combate a toda suerte de prejuicio en su territorio, sea él, cultural, religioso, sexual, social o racial.

Artículo 7. Ambas micronaciones se comprometen mutuamente a hacer pública la firma de este Tratado para conocimiento de su propia ciudadanía y de los círculos diplomáticos micronacionales.

Tratado firmado el día 6 de agosto del 2018

Palacio Cián, Ciudadela de Azrael – Reino de Felinitia

Por Reino de Felinitia

SM Schrödinger I de Felinitia



Por Reino Semita da Escorvânia

SM Abbas I da Escorvânia

